



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No CM-05-2017**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**CONSIDERANDO**

1. El Municipio de Sabaneta, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso del concurso de méritos abierto No CM-05-2017 en la página Web <https://www.contratos.gov.co> por cinco días hábiles, anteriores a la apertura del concurso de méritos.
2. Que el Municipio de Sabaneta mediante Resolución N° 1840 de diciembre 04 de 2017, ordenó la apertura del concurso de méritos abierto No CM-05-2017, que tiene por objeto *INTERVENTORIA LEGAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCION DE LA SEDE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS*, con un presupuesto oficial de OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ML (\$81.241.757) incluido el IVA. Este presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3138 del 05 de octubre de 2017 y Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3298 del 30 de octubre de 2017 (Rubro: 0601440677 – Construcción Sede De Bomberos y Rubro: 060363400 – Acciones de fortalecimiento para cuerpo de Bomberos), expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
3. De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, las propuestas fueron recibidas en el archivo central el día 07 de diciembre de 2017 a las 15:00pm, cuyos oferentes fueron los siguientes:

Proponente	Valor de la propuesta
HECTOR MAURICIO GUTIERREZ TRUJILLO	presentada en sobre cerrado
JUVENAL PALACIO CHAMAT	presentada en sobre cerrado
FEDERICO GARCIA ARBELAEZ	Presentada en sobre cerrado
MARTA EUGENIA GARCIA BETANCUR	presentada en sobre cerrado
JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA	presentada en sobre cerrado

4. Que el día 13 de diciembre de 2017 se publicó en el portal único de contratación SECOP, el informe de evaluación Jurídica, Financiera y Técnica, de las propuestas presentadas y se obtuvieron los siguientes resultados generales:
  - De acuerdo con la verificación de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones y el análisis jurídico de las propuestas, se concluye lo siguiente

*h*



No.	Proponente	Resultado evaluación Jurídica
1	HECTOR MAURICIO GUTIERREZ TRUJILLO	CUMPLE
2	JUVENAL PALACIO CHAMAT	CUMPLE
3	FEDERICO GARCIA ARBELAEZ	CUMPLE
4	MARTA EUGENIA GARCIA BETANCUR	CUMPLE
5	JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA	CUMPLE

- De acuerdo con la verificación de los aspectos de capacidad financiera establecidos en el Pliego de Condiciones, se concluye lo siguiente:

No.	Proponente	Resultado evaluación Financiera
1	HECTOR MAURICIO GUTIERREZ TRUJILLO	CUMPLE
2	JUVENAL PALACIO CHAMAT	CUMPLE
3	FEDERICO GARCIA ARBELAEZ	CUMPLE
4	MARTA EUGENIA GARCIA BETANCUR	CUMPLE
5	JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA	CUMPLE

- De acuerdo con la verificación de los aspectos de capacidad organizacional establecidos en el Pliego de Condiciones, se concluye lo siguiente:

Proponente	Rentabilidad sobre el patrimonio	Rentabilidad sobre activos	CUMPLE/ NO CUMPLE
JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA	21%	20%	CUMPLE
FEDERICO GARCÍA ARBELÁEZ	26%	25%	CUMPLE
JUVENAL PALACIOS CHAMAT	21%	11%	CUMPLE
HÉCTOR MAURICIO GUTIÉRREZ	11%	11%	CUMPLE
MARTA EUGENIA GARCÍA BETANCUR	9%	9%	CUMPLE

- Experiencia por antigüedad**

Proponente	Resultado Experiencia por antigüedad
JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA	CUMPLE
FEDERICO GARCÍA ARBELÁEZ	CUMPLE
JUVENAL ALEXANDER PALACIOS CHAMAT	CUMPLE
HÉCTOR MAURICIO GUTIÉRREZ	CUMPLE
MARTA EUGENIA GARCÍA BETANCUR	CUMPLE

- Experiencia del proponente en el RUP**

Proponente	Resultado Experiencia del proponente en el RUP
JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA	CUMPLE
FEDERICO GARCÍA ARBELÁEZ	CUMPLE
JUVENAL ALEXANDER PALACIOS CHAMAT	CUMPLE
HÉCTOR MAURICIO GUTIÉRREZ	CUMPLE



MARTA EUGENIA GARCÍA BETANCUR

CUMPLE

• **Experiencia del equipo profesional**

Proponente	Resultado Experiencia profesional del equipo de trabajo
JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA	CUMPLE
FEDERICO GARCÍA ARBELÁEZ	CUMPLE
JUVENAL ALEXANDER PALACIOS CHAMAT	CUMPLE
HÉCTOR MAURICIO GUTIÉRREZ	CUMPLE
MARTA EUGENIA GARCÍA BETANCUR	CUMPLE

• **RESUMEN DEL PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD - Cuadro Resumen de Puntaje**

ORDEN	PROPONENTE	TOTAL
1	JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA	1.000
1	FEDERICO GARCÍA ARBELÁEZ	1.000
1	JUVENAL PALACIOS CHAMAT	1.000
1	HÉCTOR MAURICIO GUTIÉRREZ	1.000
1	MARTA EUGENIA GARCÍA BETANCUR	1.000

5. Que de acuerdo a la evaluación jurídica, financiera, técnica y una vez estudiado y analizado todo el proceso de contratación y la documentación que soporta el mismo, se concluye que se adelantó con el lleno de los requisitos indicados en los pliegos de condiciones y por ende, se ajusta a lo dispuesto por la ley.
6. Que durante el término señalado en el cronograma del proceso se corrió traslado por (3) días hábiles para que se realizaran las observaciones al informe de evaluación, hasta el día 18 de diciembre de 2017, termino dentro del cual NO se presentaron observaciones al informe de evaluación.
7. Que el día 21 de diciembre de 2017 a las 3:30pm, se realizó la audiencia pública de sorteo y de apertura de propuesta económica, del oferente ganador luego de aplicar los criterios de desempate de forma sucesiva que establecen el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015.
8. Que la audiencia pública de sorteo y de apertura de propuesta económica realizada el día 21 de diciembre de 2017 a las 3:30pm, fue suspendida de acuerdo a la solicitud presentada por los oferentes JOSE GUSTAVO HIGUITA, JUVENAL PALACIO CHAMAT y DANIELA OCHOA TORRES, con la finalidad de que la entidad estudie la presente situación y revise la opción de no aplicar el criterio de desempate de "condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997" por no encontrarse expresamente en el pliego de condiciones.
9. Que la entidad procede a suspender la audiencia pública de sorteo y de apertura de propuesta económica, y notifica en la misma audiencia a todos los oferentes asistentes que la misma será reanudada el día viernes 22 de diciembre de 2017 a las 2:00 pm en la Carrera 45 N° 71 sur 24 2° piso -Oficina Asesora Jurídica.
10. Que el día 22 de diciembre de 2017 a las 11:21 am se recibe vía correo electrónico observación a la audiencia de sorteo y apertura de propuesta económica, por parte del



oferente JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA, observación que es publicada en el SECOP y a la cual se le dio respuesta en la misma audiencia y también se procede a dar respuesta en la presente resolución de adjudicación. A modo de resumen la observación es la siguiente:

• **OBSERVACION OFERENTE JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA:**

*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, los pliegos de condiciones del proceso del asunto, en la página 36, textualmente dice lo siguiente:*

**“Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate.** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:*

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
- 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.*
- 3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.*
- 4. Método aleatorio mediante sistema de balotas”.*

*El mismo informe de evaluación publicado el día 14 de diciembre de 2017, ratifica lo indicado en los pliegos de condiciones, cuando textualmente dice lo siguiente:*

*“De acuerdo con el anterior análisis, según lo establecido en los pliegos de condiciones y con base en las Leyes que rigen el presente proceso de contratación, se establece la igualdad de puntajes de los cinco proponentes presentados, debido a esto, se procede a aplicar los criterios de desempate establecidos en el capítulo 7.7 del pliego de condiciones; luego de aplicar los subnumerales 1, 2 y 3, permanece el empate entre los cinco proponentes, por lo tanto, se realizará un sorteo con método aleatorio en concordancia con el subnumeral 4 del mencionado capítulo para establecer el orden de elegibilidad de los proponentes”.*

*Luego no entendemos porque el abogado de la entidad que estuvo presente en la audiencia de la apertura del sobre económico programada para el día de ayer 21 de diciembre de 2017 a las 11:30am, pretende hacer cambiar las reglas de juego establecidas en los pliegos de condiciones. No quiero pensar que esa actitud se deba a la influencia ejercida por algunos de los proponentes para sacar provecho de alguna supuesta inconsistencia encontrada en los pliegos.*

- **Respuesta a la observación:** Una vez revisada la solicitud del oferente JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA, de no dar aplicación al criterio de desempate “condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997” que trae el numeral 4 del artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015,



manifestando que la entidad no puede dar aplicación al mismo por no encontrarse expresamente en el pliego de condiciones; se procede a aclarar al oferente tal y como se dijo en la audiencia, que la entidad está en el deber legal de dar aplicación a los factores de desempate que textualmente expresa el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.9, y que los procesos de selección son reglados y reglamentados por el decreto 1082 de 2015 por lo tanto son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas que adelantan procesos de selección bajo la regulación de la ley 80 de 1993 ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, y que no es justificación suficiente no dar aplicación a este artículo en su integridad, por el solo hecho de que en el pliego de condiciones en su numeral 7.7 se haya expresado el artículo 2.2.1.1.2.2.9 pero no se haya transcrito este numeral 4 del criterio de desempate "condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997", ya que las normas se aplican de manera integral por lo que la entidad contratante no puede dar solo aplicación a una parte del artículo tal y como lo solicita este oferente en la audiencia y en la observación enviada vía correo electrónico el día 22 de diciembre de 2017 mismo día de reanudación de la audiencia. En consideración a lo anteriormente expreso y en aras de dar aplicación legal a las normas que regulan la contratación pública en especial la aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015 no es de recibo la observación presentada y se procede a aplicar el criterio de desempate de "condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997".

11. Que una vez reanudada la audiencia en el día y la hora señalada se deja constancia de que en el transcurso de la misma se retiran los proponentes JUVENAL PALACIO CHAMAT y JOSE GUSTAVO HIGUITA, y se continúa con los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015 Factores de desempate, continuando con el numeral 4 del artículo mencionado "*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997*".
12. Que seguidamente se verifica la propuesta presentada por MARTA EUGENIA GARCIA BETANCUR y se constata que a folio 30 presenta constancia del ministerio del trabajo, dando cumplimiento al criterio de desempate del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015. Igualmente se verifica la propuesta presentada por HECTOR MAURICIO GUTIERREZ TRUJILLO y se constata que a folio 78 presenta constancia del ministerio del trabajo, dando cumplimiento al mismo criterio de desempate.
13. Que se procede con el sorteo entre los oferentes MARTA EUGENIA GARCIA BETANCUR y HECTOR MAURICIO GUTIERREZ TRUJILLO, insertando dos papeles, explicándole a los proponentes que el ganador será aquel que seleccione el papel que contenga el número 1 y que es escogido por ellos mismos, una vez realizado el sorteo, la proponente MARTA EUGENIA GARCIA BETANCUR selecciona la balota ganadora, procediendo a la revisión de la propuesta económica presentada por la proponente según lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 215 dando aplicación al *Procedimiento del concurso de méritos*. Una vez realizado el acuerdo entre las partes sobre el valor y el alcance, se establece que dicho valor será de OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$80.265.500) IVA INCLUIDO.
14. Que las consideraciones anteriores, son lo ocurrido en el desarrollo del proceso, de acuerdo a todos los documentos del proceso que reposan en la entidad y se encuentran publicados en el Portal Para la Contratación Pública SECOP, al igual que

16



lo ocurrido en la audiencia pública de apertura de propuesta económica y de sorteo, en presencia de los asistentes a la misma.

15. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso, de acuerdo a la evaluación realizada y publicada, recomienda al alcalde del Municipio de Sabaneta, adjudicar el concurso de méritos No CM-05 de 2017, al oferente MARTA EUGENIA GARCIA BETANCUR, quien cumplió con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y fue la ganadora después de dar aplicación a los criterios de desempate que establece el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Concurso de Méritos CM-05-2017, que tiene por objeto la *INTERVENTORIA LEGAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCION DE LA SEDE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS*, al oferente MARTA EUGENIA GARCIA BETANCUR identificada con NIT 43001767-1, por un valor de OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$80.265.500) IVA INCLUIDO, por un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**SEGUNDO:** El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de Concurso de Méritos CM-05-2017.

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Sabaneta, a los 05 días del mes de enero de 2018

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO**  
Alcalde Municipal

<b>Elaboro y Reviso:</b> Juan Pablo Arroyave Román.	<b>Aprobó:</b> Sebastián Gómez Lotero
Asesor Jurídico	Jefe Oficina Asesora Jurídica
<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>